

**COLECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA
FACULTAD DE DERECHO ESADE**

**SERIE ESTUDIOS PRÁCTICOS SOBRE
LOS MEDIOS DE PRUEBA**

El interrogatorio de partes

Xavier Abel Lluch
Joan Picó i Junoy
(Directores)

Núria Ginés Castellet
César Arjona Sebastià
(Coordinadores)

Ramón Arbós i Llobet
Carolina Fons Rodríguez
Eduardo Gómez López
Juan Sebastián Martín Fernández
Marta Monrabà Egea
Carmen Ortiz Rodríguez
Anna Queral Carbonell
Yolanda Ríos López
Bibiana Segura Cros
Marta del Valle García
David Velázquez Vioque

2007

ESADE
Facultades
Universitarias

Universitat Ramon Llull

JIB
BOSCH EDITOR

Presentación

La presente obra sobre el interrogatorio de las partes inicia la serie “Estudios prácticos sobre los medios de prueba”, dentro de la colección “Formación Continua-Facultad de Derecho ESADE”, que tiene por objeto analizar cuestiones controvertidas sobre los distintos medios probatorios civiles en la práctica de los Juzgados y Tribunales, y aportar soluciones concretas a las mismas.

A tal efecto la obra se divide en dos partes claramente diferenciadas. En una primera parte, se ha efectuado un estudio doctrinal del interrogatorio de parte, partiendo de la confesión en juicio de la LEC de 1881 hasta la vigente regulación y analizando, con carácter sistemático, el concepto, los sujetos, la proposición, la práctica y valoración del interrogatorio de parte en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. Dicho estudio, que pretende efectuar una visión global de la configuración legal del interrogatorio de parte, sirve de pórtico al análisis de las cuestiones particulares que se abordan en la segunda parte de la obra.

En efecto, y tras el estudio inicial, se abordan hasta un total de veintiséis cuestiones sobre el interrogatorio de parte, agrupadas en siete capítulos (sujetos y capacidad; parte interrogada. Especial consideración de los terceros; parte interrogada. Especial consideración de la persona jurídica; práctica del interrogatorio; práctica del interrogatorio en supuestos concretos; valoración del interrogatorio de partes; el interrogatorio de partes en la segunda instancia), con lo que se pretende sistematizar el estudio y facilitar al lector la consulta de las mismas.

Cada una de las cuestiones analizadas responde a un mismo esquema, en el que se distinguen tres apartados. En un primer apartado, se ofrece por parte del autor la respuesta jurídica a la cuestión planteada, a partir de la reflexión jurídica y del análisis jurisprudencial. En un segundo apartado, se acompaña un índice sistemático de jurisprudencia, en el que se indican, con expresión de la fecha y repertorio y una sucinta referencia a su contenido, las sentencias más significativas sobre la cuestión planteada. Y, finalmente, en un tercer apartado, se insertan, a modo de extractos parciales, la parte más relevante de la sentencia en que se aborda la cuestión analizada.

Aun cuando la respuesta a cada una de las cuestiones planteadas es personal e individual de cada autor, todas ellas han sido analizadas y debatidas en un grupo de trabajo, integrado entre profesores universitarios y jueces, en el marco de la Facultad de Derecho de ESADE (URL), con la finalidad de proponer, desde la propia experiencia profesional y reflexión científica, respuestas concretas a una serie de cuestiones que se presentan en la práctica cotidiana de los juzgados y tribunales civiles.

Con la presente obra, y desde la Facultad de Derecho de ESADE (URL), se ha impulsado un estudio fundamentalmente práctico sobre los distintos medios de prueba en el proceso civil dirigido a todos los operadores jurídicos para fomentar y actualizar la reflexión sobre los retos probatorios que plantea la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Finalmente debemos dejar constancia del constante impulso prestado a esta iniciativa por D^o Pedro Miroso Martínez, Decano de la Facultad de Derecho de ESADE, y por D^o Enric Bartlett Castellà, Vice-Decano de la misma Facultad. Es de justicia agradecer las eficientes tareas de coordinación de D^a Nuria Ginés Castellet y D^o Cesar Arjona Sebastià, en cuanto a la presente edición. Y también merece un agradecimiento especial la labor continuada de organización de las sesiones de trabajo y coordinación de los autores de D^a Marta Monrabà Egea.

XAVIER ABEL LLUCH

JOAN PICÓ I JUNOY

Directores

Barcelona, septiembre de 2007

ÍNDICE GENERAL

Abreviaturas	9
Presentación	11

ESTUDIO DOCTRINAL

El interrogatorio de las partes	13
--	-----------

Xavier Abel Lluch

ESTUDIOS PRÁCTICOS

Capítulo I: Sujetos y capacidad	85
--	-----------

- 1ª. Sujetos del interrogatorio de parte (art. 301 LEC). ¿Cabe en algún supuesto admitir el interrogatorio de la propia parte? ¿Y en el supuesto en que la adversa renunciase a proponer el interrogatorio de parte, para evitar que un abogado pueda preguntar a su propia parte?..... 87

Anna Queral Carbonell

- 2ª. Interrogatorio colitigantes (art. 301 LEC). ¿Qué parámetros debemos utilizar para entender que existe oposición o conflicto de intereses? ¿Es posible el interrogatorio de colitigantes que actúan bajo una misma defensa y representación ejercitando idénticas pretensiones o formulando idéntica resistencia? 97

Marta del Valle García

- 3ª. Capacidad legal de la parte interrogada (art. 301 LEC). ¿Es preciso algún requisito de capacidad para poder declarar como parte, al igual que ocurre con los testigos? En particular, ¿puede declarar un menor de edad, un incapacitado, y una persona privada de razón, pero no incapacitada (p.ej. en situación de coma?). En caso

afirmativo, ¿es preceptivo el apercibimiento legal sobre la carga de declarar y comparecer?	109
---	-----

Bibiana Segura Cros

Capítulo II. Parte interrogada. Especial consideración de los terceros..... 119

4ª. Declaración del sujeto de la relación jurídica controvertida, del titular en cuya virtud se acciona (art. 301.2 LEC), del tercero con conocimiento personal de los hechos (art. 308 LEC), de la persona que intervino personalmente en nombre de la persona jurídica en los hechos (art. 309 LEC) (declaración de terceros): ¿debe este tercero ser citado al juicio o la vista con los mismos apercibimientos que la parte?; ¿perjudica a la parte la incomparecencia, silencio o las respuestas evasivas de estos terceros?; ¿debe la parte aceptar las consecuencias de la declaración del tercero –como en el caso del art. 308 LEC– para que pudiera llegar a perjudicarle? ...	121
--	-----

Ramón Arbós i Llobet

5ª. Declaración sobre hechos no personales del interrogado (art. 308 LEC). ¿Debe ser el declarante o su abogado quien efectúe la propuesta de la sustitución por un tercero con conocimiento personal de los hechos?; ¿cabe formular al tercero preguntas diferentes de aquellas que determinaron su llamada?; ¿y cuándo el tercero es llamado a declarar como testigo?; ¿en qué momento debe practicarse el interrogatorio del tercero?	131
--	-----

Yolanda Ríos López

6ª. Declaración sobre hechos no personales del interrogado (art. 308 LEC). La LEC establece que la parte habrá de responder según sus conocimientos, pero al dar intervención al tercero emplea el término “sustitución”: ¿cabe valorar la declaración prestada por la propia parte sobre esos mismos hechos? ¿Y si el tercero deja de comparecer al llamamiento judicial? ¿Y si el tercero ha sido llamado sólo como testigo, porque el proponente del interrogatorio no acepta la sustitución?	141
--	-----

Eduardo Gómez López

7ª. Indemnización del tercero en los casos de los arts. 301.2, 308 y 309 LEC, ¿tiene derecho a indemnización el terce-	
--	--

ro que ha comparecido a declarar, incluso aunque no lo haga como testigo? En su caso, ¿de quién podría reclamarla, especialmente en el caso del art. 308 LEC?	152
<i>Eduardo Gómez López</i>	
Capítulo III. Parte interrogada. Especial consideración de la persona jurídica	163
8ª. Interrogatorio de una persona jurídica o ente sin personalidad (art. 309 LEC). Si alguna pregunta se refiere a hechos en los que el representante de la persona jurídica o ente sin personalidad no intervino personalmente, habrá de identificar a la persona que intervino personalmente en los hechos para que sea citada como diligencia final. ¿La citación por el tribunal es preceptiva o deberán concurrir los requisitos del art. 435 LEC? ¿será citada en calidad de parte o de testigo? ¿qué ocurre si una misma persona es citada simultáneamente en calidad de parte –a propuesta, por ejemplo, de la actora– y en calidad de testigo –a propuesta, por ejemplo, de la demandada–?	165
<i>Juan Sebastián Martín Fernández</i>	
9ª. Interrogatorio de una persona jurídica o ente sin personalidad (art. 309 LEC) ¿cabe el interrogatorio, en el supuesto de que el abogado de la parte interrogada (que es una persona jurídica) sea, a su vez, el legal representante de la misma? ¿debe el Juez admitir que ese abogado realice el interrogatorio y responda el mismo letrado a las preguntas como representante legal de la entidad a la que defiende? ¿puede la parte interrogada –que es persona jurídica– solicitar que responda el interrogatorio un abogado con poder especial?	175
<i>Joan Picó i Junoy</i>	
10ª. Interrogatorio de persona jurídica o ente sin personalidad (art. 309 LEC). ¿Puede la parte proponente del interrogatorio designar nominativamente a la persona que intervino personalmente en los hechos en nombre de la persona jurídica cuyo interrogatorio interesa? ¿Puede la parte proponente designar más de un representante en juicio de la persona jurídica cuyo interrogatorio interesa?	181
<i>Yolanda Ríos López</i>	

Capítulo IV. Práctica del interrogatorio.	191
Interrogatorio mediante exhorto.	195
11ª. Declaración mediante exhorto. ¿Qué parámetros debemos utilizar para apreciar la “distancia, dificultad de desplazamiento, circunstancias personales o circunstancias análogas” (art. 169.4 LEC) que impiden la comparecencia de la parte ante el juez que conoce del juicio? ¿Puede el juzgado Decano devolver un exhorto remitido para la práctica de la prueba por auxilio judicial, con el fin de que “se motive adecuadamente” la decisión de acudir al auxilio judicial? ¿Puede el juez exhortado devolverlo bajo el mismo argumento? ¿Puede acordarse una declaración mediante exhorto a través del Juez de Paz?	195
<i>Marta Monrabà Egea</i>	
12ª. Declaración mediante exhorto y videoconferencia. Solicitado un interrogatorio mediante exhorto, ¿puede la parte proponente solicitar su práctica mediante videoconferencia, cuando ello sea posible y aconsejable en orden a preservar los principios de unidad de acto, oralidad e inmediación? ¿y el tribunal de oficio? ¿es posible practicar simultáneamente una declaración mediante exhorto y videoconferencia? ¿es necesaria la presencia del secretario y del juez exhortado durante la práctica de la prueba?	207
<i>Carolina Fons Rodríguez</i>	
13ª. Interrogatorio de parte por vía de auxilio judicial. (art. 313 LEC). ¿Sólo la parte proponente puede formular preguntas por escrito? ¿qué intervención tiene en la práctica del interrogatorio la parte no proponente cuando no resulta excluida la presencia de las partes en la práctica del interrogatorio? Si no ha sido excluida la presencia de las partes y sus abogados, ¿sería admisible que se limitaran a remitir el pliego de preguntas, dejando de comparecer? ¿podría hacerlo la parte no proponente? Si la parte proponente dejara de comparecer y de remitir pliego de preguntas, ¿qué intervención podría tener la parte no proponente? ¿qué ocurre si ninguna de las partes comparece ni remite pliego de preguntas?	215
<i>Xavier Abel Lluch</i>	

Interrogatorio por medio de lista de preguntas	225
14ª. Excepciones al interrogatorio oral de las partes al presentarse las respuestas por escrito. ¿Qué intervención tienen los abogados de las partes durante la práctica de la prueba cuando se presenta una lista de preguntas en el caso de declaración mediante exhorto (art. 313 LEC), domiciliaria (art. 311 LEC) y en supuestos especiales (art. 315 LEC)? En particular, ¿cómo pueden los Letrados impugnar las preguntas y cómo pueden solicitar aclaraciones y adiciones? ¿pueden los abogados desplazarse al juzgado exhortado y formular oralmente preguntas no contenidas en la lista de preguntas?	225
Marta Monrabà Egea	
Interrogatorio sin letrados	237
15ª. Práctica del interrogatorio sin letrados (art. 306 LEC). En un proceso civil sin preceptiva intervención de abogado y procurador, ¿puede la parte que ha comparecido sin abogado ni procurador formular preguntas a la otra parte? ¿debe hacerlo, caso de admitirse, a través del juez? ¿y en el supuesto que una parte comparezca con abogado y la otra no?	237
Carolina Fons Rodríguez	
Interrogatorio y examen de libros	242
16ª. Práctica del interrogatorio y examen de libros (art. 305 LEC). ¿Puede la parte proponente examinar previamente los documentos, notas o apuntes a que se refiere el art. 305.1 LEC?; ¿puede solicitar que el tribunal los examine previamente, en el caso de que éste no lo haga de oficio, a fin de valorar si son convenientes para auxiliar la memoria?	242
David Velázquez Vioque	
Interrogatorio e intervención judicial	251
17ª. Interrogatorio de parte e iniciativa probatoria <i>ex officio iudicis</i> . ¿en qué supuestos puede el juez acordar de oficio el interrogatorio de parte?	251
Xavier Abel Lluch	
18ª. Facultad judicial de solicitar aclaraciones y adiciones (art. 306.1, II LEC). ¿puede el juez formular preguntas	

sobre hechos no interesados por los abogados? ¿y en los procesos no dispositivos? ¿y en el juicio verbal en el que no sea preceptiva la intervención de abogados? ¿debe el juez esperar que terminen de interrogar los abogados para solicitar aclaraciones y adiciones o puede hacerlo al hilo de una concreta pregunta? 258

Juan Sebastián Martín Fernández

19ª. Incomunicación de declarantes (art. 310 LEC). ¿Qué medidas se pueden adoptar para evitar la comunicación de las partes y que conozcan previamente el contenido de las preguntas? ¿A qué sujetos puede afectar la incomunicación? ¿Es necesaria la previa instancia de parte para adoptar medidas de incomunicación? 268

David Velázquez Vioque

Capítulo V. Práctica del interrogatorio en supuestos concretos 277

20ª. Interrogatorio de parte residente en el extranjero. En el caso de que una de las partes resida de manera estable en el extranjero, ¿puede su abogado solicitar que se acuda por el tribunal al procedimiento regulado por el Reglamento (CE) 1206/2001 o es ésta una decisión adoptable únicamente de oficio por el órgano jurisdiccional?; ¿qué ocurre si la residencia estable en el extranjero se produce en el ínterin entre la audiencia previa y el juicio?; ¿puede, entonces, solicitarse que se acuda por el tribunal a la cooperación jurisdiccional instaurada en el citado Reglamento para la obtención de pruebas en el ámbito civil? 279

Marta del Valle García

21ª. Interrogatorio de parte en el juicio verbal, ¿es preceptiva la asistencia a la vista del juicio verbal para evitar una *ficta admissio* caso que una de las partes solicite el interrogatorio de la adversa o del colitigante? ¿es necesario, además, que haya pedido previamente la citación del litigante contrario para que declare como parte –art 440.1 párrafo 3º LEC– o es suficiente con la citación de los litigantes para la vista que hace el Juzgado con el contenido del art. 440.1 párrafo 2º LEC? .. 291

Joan Picó i Junoy

- 22ª. Careos entre partes y testigos (art. 373.2 de la LEC). ¿Es admisible el careo entre una parte y el perito? Supongamos, a título de ejemplo, una demanda por vicios decenales dirigida frente a un promotor, un arquitecto superior y un arquitecto técnico, ¿cabría el careo entre el perito designado por la actora y los arquitectos (superior y técnico) codemandados? 299
- Anna Qüeral Carbonell*

Capítulo VI. Valoración del interrogatorio de parte 305

- 23ª. Valoración del interrogatorio de parte (art. 316.1 LEC). ¿Qué requisitos son necesarios para que el interrogatorio de parte tenga la consideración de prueba tasada? ¿Cómo valorar el interrogatorio de parte cuya certeza es contradicha por otros medios de prueba? 307
- Ramón Arbós Carbonell*
- 24ª. Valoración del interrogatorio y ficta admissio (arts. 304 y 307). ¿Qué parámetros debe utilizar el Juez para hacer uso de esta facultad en la práctica? ¿Cabe la ficta admissio en los supuestos de rebeldía procesal? No practicándose el interrogatorio por incomparecencia de la parte, ¿es necesario que el abogado enuncie las preguntas que se proponía formular? 318
- Carmen Ortiz Rodríguez*
- 25ª. *Ficta admissio* y multa. ¿Qué naturaleza tienen las multas previstas en los artículos 292 y 304 LEC para el caso de incomparecencia de partes, testigos o peritos? ¿Son multas procesales o administrativas? ¿Qué trámite seguimos para su imposición- previa audiencia o imposición directa de la sanción y audiencia posterior a través del recurso de audiencia en justicia? ¿Qué recursos pueden interponerse contra su imposición? ¿Pueden imponerse las multas a los terceros no partes, esto es, al titular de la relación jurídica controvertida (artículo 301.2 LEC), al tercero con conocimiento personal de los hechos (art. 308 LEC), a la persona que intervino personalmente en nombre de la persona jurídica en los hechos (artículo 309 LEC)? 327
- Carmen Ortiz Rodríguez*

Capítulo VII. El interrogatorio de parte en la segunda instancia	335
26 ^a . Interrogatorio de parte y segunda instancia. De solici- tarse el interrogatorio de parte en segunda instancia por haberse inadmitido éste –total o parcialmente– en la primera: ¿es exigible que ante cada pregunta de- negada se formule reposición y protesta? ¿es además exigible, para justificar la eventual indefensión, hacer constar las preguntas a formular –en el caso de in- admisión total– o la finalidad u objetivo de la pregunta denegada –en el caso de inadmisión parcial?.....	337
<i>Bibiana Segura Cros</i>	
Índice General.....	349